



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 1108734-17-L123

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134

SANTIAGO, 03 DE AGOSTO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 21.516 sobre presupuestos para el sector público para el año 2023; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; La Resolución Exenta N° 106 de 12 de julio de 2023, que aprueba bases Administrativas, Económicas, Técnicas y sus anexos para licitación pública; y Resolución Exenta N° 111 de 18 de julio del 2023, que designa comisión evaluadora, ambas de este Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°106 de 12 de julio del 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las bases de licitación pública para el servicio de **“Impresión de libro Festividades del valle de Esquiña, para la región de Arica y Parinacota de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios”**, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 1108734-17-L123.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 111 de 18 de julio del 2023, de este Servicio, se designó a los integrantes de la comisión evaluadora.
3. Que, a la antes dicha licitación se presentó los siguientes oferentes:
 1. **GRAFICA ANDES LTDA., RUT N° 88.100.800-9.**
 2. **JAIME MANUEL MARMOR ABARCA, RUT N° 7.554.460-K.**
 3. **PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LTDA. RUT N° 79.957.340-7.**
 4. **IMPRESORA Y COMERCIAL FE & SER LTDA., RUT N°78.481.840-3.**
 5. **ALCE DOBLE CERO LTDA., RUT N° 77.482.355-7.**
 6. **SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN SIMPLE SpA., RUT N° 76.981.620-8.**
 7. **TRAMA IMPRESORES SA., RUT N° 78.191.720-6.**
 8. **VALENTE IMPRESORES LTDA., 89.504.200-5.**
 9. **MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA., RUT N° 76.805.650-1.**



10. DONNEBAUM S.A., RUT N° 81.706.600-3.

11. INGENIERÍA Y LOGISTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA., RUT N° 77.500.124-0.

12. ECO DIGITAL SpA., RUT N° 76.316.003-3.

4. Que, con fecha 26 de julio del 2023, la comisión evaluadora procedió a realizar el acto de apertura de licitación y la evaluación de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, a fin de determinar la admisibilidad de las ofertas presentadas.
5. Que, la oferta presentada por el oferente La oferta presentada por el oferente, **Valente Impresores Ltda., RUT N° 89.504.200-5**, es declarada inadmisibile por no presentar fotocopia de la escritura de constitución de la persona jurídica y sus eventuales modificaciones, según lo solicitado en el punto 5.2 letra b) de las bases, además se le solicitó a través del portal el documento en virtud de lo señalado en el punto 5.2 de las bases administrativas y lo dispuesto en el art. 40 inc.2 del Reglamento de la Ley N°19.886, el oferente no subsanó la observación en el plazo otorgado.
6. La oferta presentada por el oferente, **Ingeniería y Logística Publictrail Investment Ltda., RUT N° 77.500.124-0**, es declarada inadmisibile por no presentar anexos N° 2 y 3, solicitados en el punto 5.2 de las bases administrativas.
7. La oferta presentada por el oferente, **Eco Digital Spa., RUT N° 76.316.003-3**, es declarada inadmisibile por no presentar anexos N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 sin información, según lo solicitado en bases administrativas.
8. Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que “La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.”.
9. Que, realizada la evaluación correspondiente según los criterios de evaluación de las bases de licitación, se recomendó adjudicar al oferente **GRAFICA ANDES LTDA.**, conforme al Acta de Recomendación N° 17, de fecha 26 de julio del 2023, que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución, y el siguiente cuadro resumen:



Oferente	Oferta Económica (42%)	Oferta Técnica (54%)	Cumplimiento Requisitos (4%)	Total (100%)
GRAFICA ANDES LTDA.	42%	43%	4%	89%
JAIME MANUEL MARMOR ABARCA.	30,0%	51%	4%	85%
PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LIMITADA	29,99%	49,2%	4%	83,19%
IMPRESORA Y COMERCIAL FE & SER LTDA.	29,98%	49,2%	4%	83,18%
ALCE DOBLE CERO	32,8%	46%	2%	80,8%
SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN SIMPLE SPA.	30,24%	46,2%	4%	80,44%
TRAMA IMPRESORES SA.	29,98%	41,2%	4%	75,18%
MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA.	29,98%	34,2%	4%	68,18%



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DONNEBAUM S A.	31,5%	31,9%	4%	67,4%
-----------------------	-------	-------	----	--------------

10. Que, en virtud de lo señalado en los considerando anteriores, corresponde adjudicar al oferente que presentó la mejor oferta según los criterios de evaluación. Por tanto,

RESUELVO:

1. **DECLARESE** inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes **VALENTE IMPRESORES LTDA.**, **INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA.** y **ECO DIGITAL SpA**, por los motivos detallados en el considerando N° 5 a N° 10 de la presente resolución.
2. **APRUEBASE** la adjudicación al oferente **GRAFICA ANDES LTDA.**, RUT N° 88.100.800-9, según Licitación Pública ID N° 1108734-17-L123, denominada "Impresión de libro Festividades del valle de Esquiña, para la región de Arica y Parinacota de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios", del Sistema de Compras Públicas, por la suma de **\$2.142.000.- (dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos) IVA incluido.**
3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$2.142.000.- (dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos) IVA incluido**, con cargo al subtítulo 24.03.196 del presupuesto aprobado para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

RNC/ACM/CMG/KHG/asc

Distribución:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Oficina de Partes.